

## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto Nacional de Cultura, con RUC N° 20131370483, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará **EL INC**, debidamente representado por su Directora Nacional, Dra. María Cecilia Bákula Budge, identificada con DNI N° 08251768, designada por Resolución Suprema N° 028-2006-ED; y de la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio en la Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, debidamente representada por su Directora Nacional Sra. Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, identificada con DNI N° 08496536, designada mediante Resolución Suprema N° 006-2010-ED, de fecha 08 de febrero de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 06 de abril de 2009, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto ceder en uso los bienes conformantes del Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana, en favor de **LA BIBLIOTECA**, a título de préstamo en uso.
- **EL INC** es propietario de los bienes que conforman el denominado Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana.
- Los bienes integrantes del Fondo Bibliográfico, objeto del presente Convenio, se encuentran contenidos en el Anexo A que forma parte integrante del presente instrumento.
- Dicho Fondo se encuentra integrado por bienes bibliográficos y materiales especiales en los que se incluyen las colecciones de Luis Eduardo Valcárcel, Fernando Cabieses, entre otros.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento las partes, conforme a la Cláusula Octava del Convenio antes descrito, acuerdan modificar diversas cláusulas de dicho Convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

#### "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

*Por el presente documento, **EL INC** cede en uso los bienes conformantes del Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana a favor de **LA BIBLIOTECA**, a título de préstamo en uso. Por su parte **LA BIBLIOTECA** se obliga a registrar, difundir, conservar, poner en uso y custodiar los bienes materia del presente Convenio y devolverlos a **EL INC** al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula siguiente.*

#### CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

*Las partes convienen en fijar un plazo de duración determinada para el presente Convenio, el cual será de quince (15) años, el mismo que será vigente a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Cumplido dicho*

plazo **LA BIBLIOTECA** estará obligada a devolver los bienes cedidos sin otro deterioro que no sea el causado por uso adecuado por parte de los usuarios lectores.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA**

Las partes acordarán la forma de entrega de los bienes objeto de la prestación a su cargo, previa verificación por ambas partes del estado actual y cantidad del material bibliográfico cedido en uso detallado en el Anexo A que forma parte integrante del presente instrumento, dejando constancia de la misma mediante la suscripción de actas.

(...)

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES**

De **LA BIBLIOTECA**:

- Elaborar el Cronograma de Actividades para la transferencia, instalación, registro, custodia y difusión en sus catálogos de los bienes cedidos que conforman el denominado Fondo Bibliográfico de la Cultura Peruana de **EL INC**.
- Custodiar los bienes con la mayor diligencia y cuidado posible, facilitando a **EL INC** el acceso a los mismos durante la vigencia del presente Convenio para supervisar su estado, previa coordinación con **LA BIBLIOTECA**.
- La Dirección Técnica correspondiente, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional de **LA BIBLIOTECA**, supervisarán el cumplimiento de las actividades programadas para la ejecución del presente Convenio.
- Hacer uso adecuado de los bienes cedidos por **EL INC** para destinarlos al servicio de los usuarios internos y externos, observando el mismo tratamiento y cuidado que brinda a sus colecciones, motivo por el cual dichos bienes estarán sujetos al deterioro natural de su uso adecuado por parte de los usuarios lectores.
- Permitir a los trabajadores de **EL INC** y a los investigadores acreditados el acceso preferente a la consulta del Fondo Bibliográfico cedido en uso, previa presentación de la credencial pertinente.

De **EL INC**:

- Entregar a **LA BIBLIOTECA** el Anexo A en el cual se detallará el número de ingreso y/o inventario, título y demás detalles de los bienes cedidos a título de préstamo en uso.
- Proporcionar las estanterías para la ubicación adecuada de los bienes cedidos.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GASTOS**

Los gastos que demande el traslado de los bienes y estanterías a la sede de **LA BIBLIOTECA** – sede San Borja -, así como los de su retorno a la culminación de la vigencia del presente instrumento, serán asumidos por **EL INC**.



(...)

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se señalan como coordinadores institucionales a las siguientes personas:

Por **LA BIBLIOTECA**: El/la directora(a) General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, y El/la directora(a) General del Centro Bibliográfico Nacional.

Por **EL INC**: El Gerente General o su representante.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del mismo, serán solucionadas de forma armoniosa mediante el entendimiento directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución. Sin embargo, en el caso de no existir acuerdo, las partes se someterán a Conciliación Extrajudicial.”

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN**

Las partes estiman conveniente que los demás términos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 06 de abril de 2009 que no se hayan modificado a través de la presente Adenda quedarán vigentes para efectos de su cumplimiento.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, las partes la suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los ... días del mes de agosto del año dos mil diez.

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

**MARÍA CECILIA BÁKULA BUDGE**  
Directora Nacional

**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**  
Directora Nacional (e)